

## MINISTERIO DEL AIRE

**ORDEN de 3 de noviembre de 1961 por la que se confirma la existencia en torno al aeropuerto de Lanzarote de las servidumbres aéreas.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeropuertos de 2 de noviembre de 1940, reformada por la de 17 de julio de 1945, y con los Decretos de 2 de abril de 1954 y 21 de diciembre de 1956, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se dispone:

Artículo 1.º En virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 11 del Decreto de 2 de abril de 1954, se confirma la existencia en torno al aeropuerto de Lanzarote de las servidumbres aeronáuticas previstas y definidas en dicho Decreto.

Art. 2.º Para conocimiento de los Organismos interesados, mencionados en el referido Decreto, la Dirección General de Aeropuertos remitirá al Gobierno Civil, para su curso a los Ayuntamientos afectados, un plano en escala 1:10.000 descriptivo de las aludidas servidumbres aeronáuticas.

Art. 3.º Se confirma, asimismo, la existencia en torno al aeropuerto de Lanzarote de las servidumbres correspondientes a las instalaciones radioeléctricas anejas a dicho aeropuerto, tal como se previenen y describen en el Decreto de 21 de diciembre de 1956, en relación con la Ley de Aeropuertos de 2 de noviembre de 1940 y con la Ley de 17 de julio de 1945.

Art. 4.º Por la Dirección General de Protección de Vuelo se remitirá al Gobierno Civil de la provincia, para su curso a los Ayuntamientos afectados, los planos descriptivos de estas servidumbres radioeléctricas.

Madrid, 3 de noviembre de 1961.

DÍAZ DE LECEA

**RESOLUCION de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones por la que se anuncia la admisión de ofertas para optar a la contrata de ejecución de las obras que se citan.**

Se desean recibir ofertas para la ejecución de las obras de los proyectos que a continuación se indican:

	Precio límite
Expte. 360/61.—Instalación del Taller de Material Electrónico de la B. A. de El Aaiun	577.681,25
Expte. 361/61.—Red de cables de la B. A. de El Aaiun	679.851,18
Expte. 362/61.—Instalación del Radiofaro NDB, afecto a la B. A. de El Aaiun	537.382,88
Expte. 363/61.—Instalación del Centro de Operaciones y Comunicaciones de la Base Aérea de El Aaiun	562.377,72
Expte. 364/61.—Instalación de la Torre de Control de la B. A. de El Aaiun	1.009.799,19
Expte. 365/61.—Instalación del Centro de Emisores de la B. A. de El Aaiun	1.278.045,67

Las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado y lacrado dirigido al Presidente de la Junta Económica del Servicio de Transmisiones (Ministerio del Aire), antes de las doce horas del día 29 de noviembre de 1961.

Los proyectos indicados pueden ser examinados en la Sección Técnica del Servicio, todos los días hábiles, de nueve a trece y media horas de la mañana.

Los gastos de publicidad serán satisfechos por los adjudicatarios.

Madrid, 22 de noviembre de 1961.—El Secretario de la Junta.—8.693.

**RESOLUCION de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Central por la que se anuncia subasta para contratar la ejecución de la obra «Cocheras Regionales en el solar de la Casa de Campo».**

Se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Cocheras Regionales en el solar de la Casa de Campo», por un importe de dieciséis millones doce mil novecientos setenta y ocho

pesetas con treinta y ocho céntimos (16.012.978,38 pesetas), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial, 2,5 por 100 de administración y 0,50 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. La obra se ejecutará en dos anualidades: para el año en curso, 3.620.390,18 pesetas, y para 1962, la cantidad de 12.392.039,20 pesetas.

El importe de la fianza provisional es de trescientas veinte mil doscientas cincuenta y nueve pesetas con cincuenta y siete céntimos (320.259,57 pesetas).

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, número 51, segunda planta, todos los días laborables, de nueve a dos.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las diez horas del día 12 del próximo mes de diciembre, en la Jefatura de este Servicio.

El importe de los anuncios de cuenta del adjudicatario. Madrid, 18 de noviembre de 1961.—El Comandante Secretario, Jesús Artigas.—8.573.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 4 de noviembre de 1961 por la que se autoriza a «Productos Canfe, S. L.», la ampliación del Decreto de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio) que les autorizaba la importación de desperdicios de metacrilato, con franquicia arancelaria, como reposición de materia prima empleada en la fabricación de discos y barras de metacrilato, precisamente exportada.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Productos Canfe, S. L.» en relación con la admisión temporal concedida a esta firma por Decreto de este Ministerio de Comercio, de fecha 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Podrán acogerse al régimen de reposición de materia prima con franquicia arancelaria, no sólo las exportaciones de planchas de metacrilato autorizadas a «Productos Canfe, S. L.» por Decreto de 25 de mayo de 1961, en su artículo 1.º del citado Decreto, sino también las exportaciones de barras y discos de metacrilato.

Las mermas serán idénticas a las autorizadas en el artículo 2.º del Decreto de concesión.

2.º Las exportaciones podrán realizarse, además de por la Aduana de Barcelona, prevista en el artículo 5.º del Decreto de 25 de mayo de 1961, por la de Port-Bou.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 7 de noviembre de 1961 por la que se conceden los beneficios de primas a la navegación al buque de la «Naviera Sevilla, S. A.», nombrado «Virgen de Valme».**

Ilmos. Sres.: Como resolución al expediente promovido por instancia elevada por la «Naviera Sevilla, S. A.», en solicitud de que se le conceda durante el año en curso el beneficio de las primas a la navegación al buque de su propiedad nombrado «Virgen de Valme», que viene prestando servicio entre los puertos de Sevilla y del Mediterráneo español y los de Yugoslavia y Trieste, Mar Adriático.

Este Ministerio, previo informe favorable de la Dirección General de Navegación, Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y a propuesta de la Subsecretaría, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se conceden los beneficios de las primas a la navegación al buque propiedad de la «Naviera Sevilla, S. A.», nombrado «Virgen de Valme» cuando transporte carga con destino o procedencia de puertos extranjeros.

Segundo.—La tramitación y liquidación de estas primas se efectuarán con arreglo al Reglamento aprobado por Decreto de 22 de julio de 1949, con respecto a las cargas transportadas con destino o procedencia de puertos extranjeros, durante el año en curso.

Lo que comunico a VV. II y a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.—Sres....

**ORDEN de 8 de noviembre de 1961 por la que se autoriza a doña Teresa Romalde Álvarez para construir una catarata de langostas al norte de Punta Jinete—La Guardia—, Distrito Marítimo de Tuy (Vigo).**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Teresa Romalde Álvarez, vecina de Vigo, en el que solicita la autorización oportuna para construir una catarata de langostas al norte de Punta Jinete—La Guardia—, Distrito Marítimo de Tuy (Vigo), de una extensión aproximada de 121 metros cuadrados, y vistos los informes emitidos por las Autoridades y Centros Administrativos correspondientes y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reclamatorios.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Eloy Fernández Valdés Rodríguez, el 17 de noviembre de 1959, y darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la fecha en que aquéllas comiencen.

Segunda.—La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Tercera.—El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causa de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169) y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

Quinta.—El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 8 de noviembre de 1961 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.**

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de las Ordenes en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes,

así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 356), y en época de veda, a lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34), debiendo hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las Autoridades de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata, vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### Relación que se cita

Peticionario: Don José Mus Llabrés. Nombre del vivero: «San José». Emplazamiento: La Colarsega (puerto de Mahón).

Peticionario: Don Manuel Castro Martínez. Nombre del vivero: «Casal número 2». Emplazamiento: Entre la Isla de Tambo y Punta Campelo (ría de Pontevedra).

Peticionario: Don Manuel Diz Suárez. Nombre de los viveros: «Trébol número 1», «Trébol número 2», «Trébol número 3». Emplazamiento: Entre Punta Agulanchó y Punta Campelo (ría de Arosa).

**ORDEN de 15 de noviembre de 1961 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.**

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de las Ordenes en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 356) y en época de veda a lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» núm. 34), debiendo hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las autoridades de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

Segunda. Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata, vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

Tercera. Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 15 de noviembre de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### Relación que se cita

Peticionario: Don Miguel Ferrá Gelabert.  
Nombre del vivero: «Virgen del Carmen».  
Emplazamiento: Puerto de Mahón.